

REGLAMENTO (CE) Nº 739/2000 DE LA COMISIÓN
de 7 de abril de 2000

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2439/1999 sobre las condiciones de autorización de los aditivos pertenecientes al grupo de los «aglutinantes, antiaglomerantes y coagulantes» en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2690/1999 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2439/1999 de la Comisión, de 17 de noviembre de 1999, sobre las condiciones de autorización de los aditivos pertenecientes al grupo de los «aglutinantes, antiaglomerantes y coagulantes» en la alimentación animal ⁽³⁾ fija un límite máximo provisional de dioxinas en las arcillas caoliníticas y establece la obligación de vigilar la presencia de dioxinas en los demás aditivos autorizados pertenecientes al grupo de los «aglutinantes, antiaglomerantes y coagulantes».
- (2) El citado Reglamento prevé una revisión de sus disposiciones antes del 1 de marzo de 2000 en función de los resultados de las investigaciones que se hayan efectuado, de los resultados del programa de vigilancia y de una evaluación completa del riesgo. Las investigaciones y el programa de vigilancia aún no han acabado y tampoco se dispone todavía de una evaluación completa del riesgo. Por consiguiente, procede prorrogar las medidas adoptadas en el Reglamento (CE) nº 2439/1999 hasta el 15 de octubre de 2000.

- (3) Se han obtenido suficientes datos sobre la presencia de dioxinas en las mezclas naturales de esteatitas y cloritas (E 560), en la sepiolita (E 562) y en la arcilla sepiolítica (E 563). Estos datos, suministrados por varios Estados miembros y otras fuentes, revelan que estos aditivos no están contaminados con dioxinas o contienen niveles de éstas inferiores al umbral analítico de determinación.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 2439/1999 quedará modificado como sigue:

- 1) La fecha de «1 de marzo de 2000» del artículo 1 se sustituirá por la de «15 de octubre de 2000».
- 2) El anexo se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Se aplicará a partir del 29 de febrero de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 14.12.1970, p. 1.
⁽²⁾ DO L 326 de 18.12.1999, p. 33.
⁽³⁾ DO L 297 de 18.11.1999, p. 8.

ANEXO
«ANEXO

Número CE	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Duración de la autorización
					mínimo	máximo		
					mg/kg de pienso completo			
E 330	Ácido cítrico	$C_6H_8O_7$	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos. Cumplimiento de las disposiciones de la letra g) del apartado 1 del artículo 16.	Sin límite de tiempo
E 470	Estearatos de sodio, de potasio y de calcio	$C_{18}H_{35}O_2Na$ $C_{18}H_{35}O_2K$ y $C_{36}H_{70}O_4Ca$ Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 516	Sulfato de calcio dihidratado	$CaSO_4 \cdot 2H_2O$ Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	30 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 551a	Ácido silícico, precipitado y secado	— Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 551b	Sílice coloidal	— Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 551c	Kieselgur (tierra de diatomeas purificada)	— Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 552	Silicato de calcio sintético	— Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 554	Silicato de sodio y de aluminio, sintético	— Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo

Agentes aglutinantes, antiaglomerantes y coagulantes

Número CE	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mg/kg de pienso completo		Otras disposiciones	Duración de la autorización
					mínimo	máximo		
E 558	Bentonita-montmorillonita	— Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	20 000	Todos los piensos Prohibida la mezcla con aditivos de los grupos "antibióticos", "factores de crecimiento", "cocidostáticos y otras sustancias medicamentosas" excepto en el caso de: monesina sódica, narsina, lasalocid sódico, flavofosfolipol, salinomicina sódica, nicarbacina y robenidina. En la etiqueta se indicará el nombre específico del aditivo.	Sin límite de tiempo
E 559	Arcillas caoliníticas sin amianto	Mezclas naturales de minerales con un contenido mínimo del 65 % de silicatos complejos de aluminio hidratados cuyo elemento determinante sea la caolinita Contenido máximo de dioxinas: 500 pg EQT-PCDD/F-OMS/kg (2)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 560	Mezclas naturales de estrea-ratos y de clorita	Mezclas naturales de esteatita y de clorita exentas de amianto con una pureza mínima del 85 %	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 561	Vermiculita	Silicato natural de magnesio, de aluminio y de hierro, dilatado por el calor, exento de amianto Contenido máximo de fluorinas: 0,3 % Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 562	Sepiolita	Silicato de magnesio hidratado de origen sedimentario con un contenido mínimo de sepiolita del 60 % y un contenido máximo de montmorillonita del 30 %, exento de amianto.	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	20 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo

Número CE	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mg/kg de pienso completo		Otras disposiciones	Duración de la autorización
					Contenido mínimo	Contenido máximo		
E 563	Arcilla sepiolítica	Silicato de magnesio hidratado de origen sedimentario con un contenido mínimo de sepiolita del 40 % y de illita del 25 %, exento de amianto	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	20 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 565	Lignosulfatos	— Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 566	Natrolita-fonolita	Mezcla natural de silicatos de aluminio alcalinos y alcalinotérreos y de hidrosilicatos de aluminio, de natrolita (43-46,5 %) y de feldespatos. Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	25 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 598	Aluminatos de calcio sintéticos	Mezcla de aluminatos y de calcio Al_2O_3 del 35 al 51 %. Contenido máximo de molibdeno: 20 mg/kg Contenido máximo de dioxinas: (1)	Aves de corral	—	—	20 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
			Conejos	—	—	20 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
			Cerdos	—	—	20 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
			Vacas lecheras	—	—	8 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
			Vacunos de engorde	—	—	8 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 599	Perlita	Silicato natural de sodio y de aluminio, dilatado por el calor, exento de amianto. Contenido máximo de dioxinas: (1)	Terneros	—	—	8 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
			Corderos	—	—	8 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
			Chivos	—	—	8 000	Todos los piensos	Sin límite de tiempo
E 599	Perlita	Silicato natural de sodio y de aluminio, dilatado por el calor, exento de amianto. Contenido máximo de dioxinas: (1)	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los piensos	Sin límite de tiempo

Nº (o nº CE)	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Duración de la autorización
					mínimo mg/kg de pienso completo	máximo		
3	Clinoptilolita de origen volcánico	Aluminosilicato de calcio hidratado de origen volcánico, con un contenido mínimo de clinoptilolita del 85 % y un contenido máximo del 15 % de feldespato, micas y arcillas, exento de fibras y cuarzo. Contenido máximo de plomo: 20 mg/kg Contenido máximo de dioxinas: (1)	Cerdos	—	—	20 000	Todos los piensos	30.9.2000 (2)
						20 000	Todos los piensos	30.9.2000 (2)
						20 000	Todos los piensos	30.9.2000 (2)

(1) En caso de que no se haya establecido, cuando proceda, un límite máximo específico basado en datos suficientes sobre la presencia de dioxinas, se aplicará, a partir del 15 de octubre de 2000, el límite máximo de 500 pg EQT-PCDD/F-OMS/kg

(2) El contenido de dioxinas es la suma de los policlorodibenzo-para-dioxinas (PCDD) y de los policlorodibenzofuranos (PCDF), expresada en equivalentes tóxicos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), utilizando los FET-OMS (factores de equivalencia tóxica, 1997)

(3) El contenido debe expresarse en valor superior, es decir, que los contenidos se calcularán suponiendo que todos los valores de las sustancias del grupo diferentes que se sitúan por debajo del umbral de detección al umbral de detección.

(4) Primera autorización: Reglamento (CE) nº 1245/1999 de la Comisión (DO L 150 de 17.6.1999, p. 15).^a